



**MUNICIPIO DE TEPIC NAYARIT**

**GUÍA DE OPERACIÓN  
EJERCICIO FISCAL  
2014**

**OBRA PÚBLICA  
Y  
ACCIONES**

H. XXXIX AYUNTAMIENTO  
CONSTITUCIONAL DE TEPIC, NAYARIT

## Contenido

PRESENTACIÓN.....	1
1.- MARCO NORMATIVO.....	1
2.- ETAPA DE PLANEACIÓN.....	4
2.1 PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS.....	4
2.2 TIPOS DE PROYECTOS.....	4
2.3 CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES.....	5
2.4. DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACCIONES.....	7
3 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	7
3.1 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN.....	7
3.2 APROBACIONES.....	8
3.3 MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES.....	9
3.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN.....	10
3.5 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO.....	11
3.6 TERMINACIÓN Y ENTREGA DE OBRAS Y/O ACCIONES.....	13
3.7 CONTROL Y SEGUIMIENTO.....	14
3.7.1 INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO.....	14
3.7.2 CIERRES DE EJERCICIO.....	14
3.7.3 CUENTA PÚBLICA.....	14
4. EVALUACIÓN.....	15
4.1 EVALUACION PREVIA.....	15
4.2 EVALUACION POSTERIOR.....	16
5. ASPECTOS NO PREVISTOS.....	17

## **PRESENTACIÓN.**

La principal fuente de recursos del Municipio de Tepic son los transferidos por la federación, compuestos por las participaciones, las aportaciones federales y los programas, subsidios y convenios de reasignación de recursos.

Las obras públicas, adquisiciones y acciones constituyen el principal legado y patrimonio que el Gobierno Municipal deja a los ciudadanos, por lo que estas al trascender al paso de los años, deberán de ser planeadas, programadas y presupuestadas, cumpliendo la normatividad aplicable, evitando en lo posible desviaciones en el costo, el tiempo de ejecución o en la calidad de éstas de acuerdo a la consecución de los objetivos buscados.

Dicha planeación deberá tomar en cuenta los aspectos financieros, técnicos y sociales, de tal manera que el proyecto resultante sea el más conveniente desde el punto de vista económico, técnico, ecológico y operativo.

A su vez, esta administración tiene un compromiso moral y legal de transparentar y realizar las operaciones apegadas a la normatividad vigente, basándose en los principios de legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que rigen el servicio público.

Por lo anterior y con la finalidad de simplificar, delimitar y facilitar la administración de los recursos públicos que se destinan a: Obra Pública, Servicios relacionados con las mismas, Adquisiciones y Acciones que ejecuta el Municipio es que, de forma coordinada, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, la Secretaría de Obras Públicas Municipal y la Contraloría Municipal, expiden la presente Guía de Operación 2014.

### **1.- MARCO NORMATIVO.**

Con fundamento en los Artículos 115 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 133 de la Constitución Política del Estado de Nayarit, 118 y 119 fracciones I y IX de la Ley Municipal para el Estado de Nayarit y artículo 54 de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Nayarit, la Tesorería Municipal, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipal y la Contraloría Municipal, tomando en consideración que algunas de sus atribuciones son las de: Planear, Presupuestar, Ejecutar, Requerir y Vigilar que los recursos públicos se apliquen en los términos dispuestos en las leyes, reglamentos y convenios respectivos; acordamos emitir la presente Guía, para orientar la operación de las Dependencias y Entidades involucradas en dichas actividades.

Cabe mencionar que el presente instrumento tiene por objeto puntualizar las acciones a realizar en lo que se refiere a la Planeación, Programación, Presupuestación, Ejecución, Control, Seguimiento y Evaluación de la Obra Pública realizada con recursos propios y de aquellas convenidas o acordadas con el Gobierno del Estado y con el Gobierno Federal, así como con otros Municipios y Organizaciones Sociales y Privadas.

**Se consideran Obras Públicas:**

Los trabajos que tengan por objeto construir, instalar, ampliar, adecuar, remodelar, restaurar, conservar, mantener, modificar y demoler bienes inmuebles destinados a un servicio público o al uso común;

Los servicios relacionados con la obra pública, incluidos los trabajos que tengan por objeto concebir, diseñar, proyectar y calcular los elementos que integran un proyecto de obra;

Los servicios relativos a las investigaciones, asesorías y consultorías especializadas y la dirección o supervisión de la ejecución de obras;

La infraestructura que tienda a ampliar, mejorar y utilizar los recursos agropecuarios del Municipio;

Los trabajos que tengan por objeto la explotación y desarrollo de los recursos naturales que se encuentren en el suelo o en el subsuelo y;

Todas aquellas de naturaleza análoga.

**Tratándose de obra pública o servicios relacionados con las mismas, será de la siguiente manera:**

Las asignaciones a nuevos Proyectos se fundamentarán en las prioridades señaladas en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, por los Subcomités (Dependencias que forman parte de este) a través del COPLADEMUN, las priorización de obras que realice el Consejo de Desarrollo Social Municipal en sus Asambleas Comunitarias y por las propuestas que realice el H. Cabildo. Deberán considerar además los proyectos ejecutivos existentes, la viabilidad técnica, humana y financiera del proyecto, las ventajas competitivas existentes en el Municipio, el volumen de la población beneficiada, los costos, la disponibilidad de los insumos necesarios y sus efectos socioeconómicos.

Estimular la participación de las comunidades, los proyectos de inversión conjunta, el desarrollo sustentable, el incremento en el bienestar de la población y la mejora en la infraestructura económica, es importante la participación de la sociedad en los aspectos

de aportaciones de acuerdo al tipo de obra y al grado de marginación de la población, además de integrarse en todos los procesos de las obras y/o acciones, de acuerdo al apartado de Criterios de Inclusión y Selección de obras.

Las Dependencias y Entidades conforme a lo establecido en el Artículo 14 de la Ley de Obra Pública del Estado; formularán sus programas de obra pública y sus respectivos presupuestos con base a las políticas, prioridades y recursos identificados en la planeación del desarrollo Municipal; y se remitirán a las Secretarías de Desarrollo Social y de Obras Públicas, en las fechas previstas por éstas, a efecto de incorporarlas a la planeación del Municipio; según las atribuciones que les confiere la Ley Municipal del Estado de Nayarit y el Reglamento de Administración Pública para el Municipio de Tepic, Nayarit.

**Los programas de obra pública y los presupuestos deberán considerar:**

I.- Los estudios de preinversión que se requieran para definir la factibilidad técnica, económica y ecológica en la realización de las obras;

II.- Los objetivos y metas a corto, mediano y largo plazo;

III.- Las acciones previas, durante y posteriores a su ejecución, incluyendo las obras principales, las de infraestructura, las complementarias y accesorias, así como las acciones para ponerlas en servicio;

IV.- Las características ambientales, climáticas y geográficas del lugar donde deba realizarse la obra;

V.- Los resultados previsibles;

VI.- La calendarización física y financiera de los recursos necesarios para su ejecución, así como los gastos de operación;

VII.- Las unidades responsables de su ejecución, así como las fechas previstas de iniciación y terminación;

VIII.- Las investigaciones, asesorías, consultorías y estudios que se requieran, incluyendo los proyectos arquitectónicos y de ingeniería necesarios.

IX.- La ejecución, que deberá incluir el costo estimado de la obra que se realice por contrato y, en caso de realizarse por administración directa, los costos de los recursos necesarios, las condiciones de suministro de materiales, de maquinaria, de equipos o de cualquier otro accesorio relacionado con la obra, los cargos para pruebas y funcionamiento, así como los indirectos de la obra;

X.- Los trabajos de conservación, mantenimiento preventivo y correctivo de los bienes inmuebles a su cargo, y

XI.- Las demás previsiones que deban tomarse en cuenta según la naturaleza y características de la obra.

Se aplicaran leyes locales en el caso de los programas que se financien con recursos cien por ciento municipales o bien los convenidos exclusivamente con el Estado, que no tengan origen de programas y convenios federales, caso contrario, se deberá de aplicar la legislación federal.

## **2.- ETAPA DE PLANEACIÓN**

### **2.1 PROGRAMACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DE RECURSOS**

La Secretaría de Desarrollo Social, coordinará en materia de planeación a las Dependencias, coadyuvara a los Organismos Descentralizados, para que formulen sus propuestas generales de inversión en materia de obra pública y acciones sociales, con la intención que sean analizadas y priorizadas.

El Municipio de Tepic, a través de la Secretaría de Desarrollo Social será la encargada de programar y distribuir los montos en coordinación con la Tesorería municipal y las Dependencias requirentes, en función a las propuestas de obras y acciones presentadas y priorizadas al interior del Subcomité respectivo y a la capacidad de ejecución y respuesta de las mismas, así como de los compromisos contraídos con la ciudadanía por el Presidente Municipal en giras de trabajo, audiencias públicas y sobre todo las establecidas en el Plan Municipal de Desarrollo 2011-2014, mismo que deberá estar alineado con los planes de desarrollo estatal y federal.

### **2.2 TIPOS DE PROYECTOS**

La Secretaría de Desarrollo Social del municipio, basándose en las propuestas presentadas por las Dependencias y Entidades y en su caso por la ciudadanía, siempre y cuando estas sean de acuerdo al Plan Municipal de Desarrollo 2011–2014 y hayan sido priorizadas por los Subcomités respectivos y por el COPLADEMUN, podrán autorizar el tipo de proyecto que sea compatible con el origen del recurso, del cual se tenga disponibilidad.

Los tipos de proyectos aceptados, se darán a conocer a las Dependencias con la finalidad de que los ejecutores de la Obra Pública realicen la conciliación de los

anteproyectos con los beneficiarios operadores y normativos; así mismo se proceda a la realización de los estudios técnicos preliminares del sitio, la coordinación técnica entre dependencias involucradas, la elaboración del Proyecto Ejecutivo respectivo, la determinación de la factibilidad técnica de la inversión, la elaboración del programa de ejecución y el presupuesto de la obra; y a su vez para que en coordinación con ellos la Secretaría de Desarrollo Social pueda generar el escenario de la Programación anual de la Obra Pública y su integración a la propuesta del presupuesto de egresos del ejercicio siguiente a más tardar en el mes de octubre.

### **2.3 CRITERIOS DE INCLUSIÓN Y SELECCIÓN DE OBRAS Y/O ACCIONES**

Para integrar la propuesta de inversión pública y de programas y convenios, por parte de las Dependencias, se les asignará un techo financiero; para lo cual se toma en consideración los criterios para la orientación de los recursos en el proceso de Programación y Presupuestación del año inmediato anterior y los objetivos contemplados en el Plan Municipal de Desarrollo, Talleres de Planeación, Programación y Presupuestación; así como las Reglas de Operación y Manuales de los Programas Federalizados convenidos con el Municipio

Para la elección de las obras, se deberán tomar en consideración los criterios que a continuación se señalan:

- a) Obras en proceso;
- b) Obras complementarias;
- c) Obras Nuevas.

#### **Incrementar la cobertura de la obra que incida en el bienestar social:**

- a) Agua potable, Alcantarillado y Saneamiento;
- b) Infraestructura educativa y deportiva;
- c) Vialidades Urbanas;
- d) Electrificación;
- e) Vivienda.

Construir obras de alcance: Intermunicipal, Regional, y/o Estatal, con la finalidad de aprovechar en forma conjunta acciones similares de tipo productivo y social.

#### **Construcción y equipamiento de la infraestructura de apoyo al sector productivo:**

- a) Caminos;
- b) Electrificación;

- c) Centros de acopio;
- d) Saneamiento;
- e) Agropecuaria;
- f) Hidroagrícola.

Prioridad a Obras de Convenios con Programas Federalizados de Obra del interés de los tres órdenes de gobierno, como los que se coordinan con la Comisión Nacional del Agua, Comisión Federal de Electricidad, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, Secretaría de Agricultura, Ganadería y Desarrollo Rural y Secretaría de Economía, entre otros.

**Para proyectos productivos:**

- a) Que ofrezcan viabilidad técnica, rentabilidad social y económica;
- b) Que sirvan como complementariedad de su aportación económica;
- c) Que apoyen la ejecución de proyectos que promueva la creación de empleos;
- d) Que generen oportunidades de ingreso en la Población Urbana y Rural, dando preferencia a la población en extrema pobreza;
- e) Que promuevan actividades productivas viables que aumenten el ingreso de la familia y las oportunidades de desarrollo.

La Dependencia Ejecutora deberá de informar puntualmente a la Secretaría de Desarrollo Social y la Tesorería, sobre todas aquellas obras que no van a concluir en el año programado para su ejecución o que deberá abarcar más de un ejercicio presupuestal, lo anterior con la finalidad que se consideren en la propuesta para el ejercicio inmediato siguiente.

En conclusión, se incluirán y seleccionarán las obras y acciones de las cuales se encuentra el expediente técnico avanzado, con factibilidad de su proyecto, así como aquellos que cumplan con los criterios siguientes:

Se dará prioridad a las Dependencias que cumplan en tiempo y forma sus compromisos u obligaciones relacionados con la Planeación, Programación y Ejecución de los distintos programas de inversión.

Que sean obras y acciones, relevantes para la atención de problemas graves de infraestructura y de atención a grupos sociales de las localidades que se encuentran en pobreza y rezago social, en donde se llevarán a cabo las obras.



## **2.4. DIFUSIÓN DE OBRAS Y ACCIONES**

Sobre la aplicación de estos recursos, el Municipio por conducto de la Secretaría de Desarrollo Social, dará a conocer en un lugar visible de la obra la información de inversión aprobada, metas de beneficio y capacidad, asimismo las obras y acciones deberán de difundirlas en los medios que para tal efecto establece el Artículo 11 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nayarit; además de lo que señalen para tal efecto los convenios celebrados con la Federación y sus correspondientes Reglas de Operación.

La Secretaría de Desarrollo Social Municipal debe difundir, en su periódico mural y en el que esté instalado en la Presidencia Municipal, así como en el portal de Internet del Municipio, la información que le corresponda previo al proceso de ejecución.

A su vez, de conformidad con el artículo 289 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, el ejecutor, será el responsable de verificar que la Tesorería reporte los informes trimestrales y se publiquen en la página de Internet. Sin menoscabo de la información que deberá ser enviada a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Órgano de Fiscalización Superior del Estado de Nayarit.

## **3 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

### **3.1 PROGRAMACIÓN Y PRESUPUESTACIÓN**

La presupuestación de las obras y acciones, deberá incluirse en el Programa Anual de Obra Pública y Acciones, mismo que deberá ser elaborada por las dependencias o entidades ejecutoras en coordinación con las normativas.

Se deberán programar y presupuestar las obras y acciones que se les acepte a las Dependencias, siempre y cuando, estas cuenten con los recursos técnicos y humanos necesarios; en caso de no contar con ellos, previo convenio con las dependencias o entidades ejecutoras, estas podrán realizar los presupuestos correspondientes o bien la contratación de las mismas.

Las Dependencias Ejecutoras y Operadoras de la obra pública y acciones sociales elaborarán sus programas anuales de inversión y sus respectivos presupuestos, en base a las políticas, prioridades y recursos considerados en la Planeación del Desarrollo Municipal, considerando los objetivos, las acciones que se han de realizar, los recursos necesarios para su ejecución, estos recursos deberán sujetarse al Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio fiscal correspondiente, así como la calendarización física y financiera de los proyectos.

Las propuestas de programación anual de las dependencias y entidades, deberán considerar acciones consensuadas, con estudios preliminares y anteproyectos ejecutivos que reflejen presupuestos y programas de ejecución, dichos tiempos deberán ser apegados a la realidad.

Con esa información la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, integrará el presupuesto global del ejercicio presupuestal detallado, en el que se indiquen las acciones y montos de cada dependencia ejecutora de obra pública y acciones sociales.

### **3.2 APROBACIONES**

Una vez definida la propuesta anual de Obra Pública y Acciones Sociales de los recursos financieros asignados, la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, gestionará ante la Tesorería Municipal, el techo financiero que se asignará para el desarrollo del programa de inversión en Obra Pública y Acciones Sociales.

Los expedientes técnicos deberán ser elaborados por las Dependencias Ejecutoras y remitidos a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal en original y dos copias para su dictaminación y aprobación en las fechas límite que marque las Reglas de Operación de cada fuente de financiamiento o a más tardar dentro del mes de Septiembre de cada año; el expediente deberá contar con la validación técnica de la Dependencia normativa, y la integración del expediente técnico se deberá apegar al guión (Anexo) y la apertura programática vigente (Anexo). El expediente original quedara en custodia de la Dependencia Ejecutora y la información que se vaya adhiriendo al mismo, en la Dependencia que lo genere.

Una vez que los expedientes técnicos sean dictaminados procedentes para su aprobación por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, se procederá a emitir la solicitud para que el Cabildo una vez analizado, otorgue la aprobación correspondientes, turnando el original a la Dependencia Ejecutora y copia a la Tesorería y Contraloría Municipal, para su control y seguimiento correspondiente.

A cada obra ó acción aprobada, corresponderá la asignación de un número y clave únicos para efectos de identificación oficial, el cual será utilizado en todos los reportes subsecuentes a los que se haga referencia en el Ejercicio del Gasto.

Cuando el Municipio efectuó convenios con Dependencias Federales en los que se determine el recurso municipal como aportación se emitirá un solo oficio de aprobación por parte de la Secretaría de Desarrollo Social, posterior al acuerdo de Cabildo, por lo que el municipio, deberá realizar ministraciones de acuerdo a lo convenido, misma que será liberada por la Tesorería en base al anexo del convenio.

No se deberá aprobar o convenir recursos, de los cuales no se tenga disponibilidad o bien que si teniéndola, no se encuentran completos los expedientes técnicos para su realización, o bien por cuestiones de fecha, su realización no se alcanzará a realizar dentro del periodo considerado.

### **3.3 MOVIMIENTOS PRESUPUESTALES**

Cuando existan diferencias en montos contratados de obra con respecto a los montos aprobados; ya sean menores o mayores, inmediatamente después de la firma del contrato se deberá de solicitar el movimiento presupuestal considerando los siguientes criterios:

a).- Para el caso de movimientos de reducción solo se tramitará aquellos cuya diferencia entre el monto aprobado y contratado sea superior a \$1,500.00 (mil quinientos pesos).

b).- De los movimientos de ampliación presupuestal podrá solicitarse el importe que sea requerido, mismo que quedará sujeto a disponibilidad presupuestaria.

En ambos casos se anexará a su solicitud la justificación y cuadros comparativos.

Las Dependencias Ejecutoras son responsables de solicitar oportunamente a la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y a la Tesorería Municipal, los movimientos presupuestales necesarios en el momento de ser de su conocimiento y nunca posterior al 15 de noviembre del ejercicio fiscal donde se ejerza.

Sobre las cancelaciones, ampliaciones, reducciones, cambio de metas, etc., quien dictaminará sobre la procedencia de dicha solicitud por parte de las Dependencias, será la Secretaría de Desarrollo Social Municipal.

Cuando se requiera la aprobación de ampliaciones presupuestales para cubrir volúmenes o conceptos extraordinarios y/o adicionales deberá presentar los cuadros comparativos correspondientes, anexando justificación de volúmenes extraordinarios y/o conceptos adicionales, generadores y análisis de precios unitarios en base a especificaciones.

La fecha límite para emitir oficios de aprobación de movimientos presupuestales, así como anticipos de obra será al 30 de Noviembre.

Se podrán aprobar obras y acciones nuevas con recursos derivados de reducciones presupuestales, siempre y cuando estas puedan ser ejecutadas al 31 de Diciembre.

### **3.4 MODALIDAD DE EJECUCIÓN**

La Dependencia para la ejecución de las obras y/o acciones programadas solicitará al departamento de Adquisiciones o a la Secretaría de Obras Públicas Municipal según sea el caso para que realicen el proceso de licitación correspondiente, tomando en consideración la normatividad que le aplique y la capacidad instalada de la Dependencia Ejecutora, quien al momento de solicitar el proceso de licitación deberá de informar la procedencia del recurso, el fondo o ramo al que pertenece.

Las obras y acciones deberán ser ejecutadas preferentemente por contrato, a través de una licitación pública, con la finalidad de que se garantice la calidad de ejecución de las mismas, el cumplimiento de las metas aprobadas y contar con la garantía contra fallas o vicios ocultos que pudieran resultar en la ejecución o por un año posterior a su conclusión.

Cuando por excepción la obra sea ejecutada por administración directa, las instancias Ejecutoras deberán poseer la capacidad técnica y los elementos necesarios que para tal efecto consisten en: maquinaria, equipo de construcción y personal técnico que se requiera para el desarrollo de los trabajos respectivos.

En base a lo dispuesto en las Leyes de Obra Pública y Servicios Relacionados con las mismas, de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En las obras y/o acciones que se aprueben bajo la modalidad de contrato, se deberá de invitar a las Dependencias involucradas en el seguimiento de estos recursos, cuando los procesos de Contratación, sean bajo la modalidad de licitación pública e invitación restringida.

Así mismo, se determina que dichas obras y/o acciones no podrán ser subcontratadas durante su ejecución.

En la ejecución de obras por administración directa no podrán participar terceros como contratistas independientemente de las modalidades que se adopten.

Cuando se estime conveniente la adquisición conjunta de materiales o equipo (compras consolidadas) para las obras y/o acciones de estos recursos, la Dependencia Ejecutora podrá decidir al respecto, siempre y cuando se realicen los análisis correspondientes que evidencien la conveniencia de esta modalidad, la decisión respectiva deberá de asentarse en acta.

En la ejecución de obras y acciones financiadas con recursos propios, se deberá atender puntualmente la Ley de Obras Públicas del Estado de Nayarit, Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos, Servicios y Almacenes del Estado de Nayarit; y Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit del ejercicio.

Cuando el recurso sea convenido con recursos de la Federación y el Estado, se aplicará la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionadas con las mismas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y sus reglamentos, y el Presupuesto de Egresos de la Federación.

### **3.5 EJERCICIO Y COMPROBACIÓN DEL GASTO**

Es responsabilidad de las Dependencias Ejecutoras ejercer el total de los recursos aprobados al 31 de Diciembre del ejercicio en el que se le autorizó el recurso, así mismo la liberación de los recursos, será a través de la Tesorería Municipal, lo anterior previo aprobación que emita la Secretaría de Desarrollo Social Municipal y solicitud de por parte del área requirente.

Una vez que las dependencias ejecutoras, finalizan sus procesos de licitación de las obras o acciones que les fueron aprobados de los diferentes programas a ejecutar, es responsabilidad de las ejecutoras enviar a la Secretaria de Desarrollo Social Municipal, la documentación requerida de cada una de las obras o acciones para su revisión y tramite correspondiente para la liberación de los recursos, dicha liberación de recursos se realizara previa Orden de Pago realizada por la Secretaria de Desarrollo Social Municipal y entregada posteriormente a la Tesorería Municipal.

La Secretaria de Desarrollo Social Municipal para poder elaborar dicha Orden de Pago, deberá contar con el oficio de aprobación de cada una de las obras o acciones, el cual contendrá, el nombre del programa y clave presupuestal, nombre y número de la obra, montos aprobados, dependencia ejecutora, así mismo las dependencias ejecutoras deberán de entregar la siguiente documentación, la cual será revisada y validada por esta secretaria, ya que esta será el soporte y comprobación de cada Orden de Pago realizada.

Para el caso de los anticipos (porcentaje de acuerdo a lo estipulado en el contrato) deberán anexar original y tres copias:

- Proceso de licitación según la modalidad de adjudicación (invitación restringida, adjudicación directa, convocatoria pública)
- Contrato firmado por todas las entidades involucradas
- Póliza de fianza de cumplimiento
- Póliza de anticipo (si lo requiere)
- Factura electrónica

- Clabe bancaria del proveedor o contratista

Para el caso de las estimaciones deberán anexar original y tres copias:

- Estimación de los trabajos
- Factura electrónica
- Estado de cuenta
- Números generadores
- Croquis
- Secuencia fotográfica
- Pruebas de laboratorio
- Bitácora de obra
- Cuadro comparativo (en la última estimación)
- Acta de Entrega-Recepción (en la última estimación)
- Finiquito y terminación de contrato (en la última estimación)
- Oficio de Terminación de Obra (en la última estimación)
- Fianza de Garantía para Vicios Ocultos (en la última estimación)

La Secretaria de Desarrollo Social Municipal, enviará a la Tesorería Municipal la Orden de Pago junto con la factura original vía oficio, de los anticipos o estimaciones según sea el caso, para su revisión de suficiencia presupuestal y que la documentación reúna los requisitos fiscales, y una vez realizado esto, se procederá el trámite de pago.

Cabe mencionar que la fecha límite para presentar las Ordenes de Pago en la Tesorería municipal será dentro de los primeros 20 días del mes de diciembre.

La Secretaria de Desarrollo Social Municipal, una vez realizado dicho trámite, regresara a las dependencias ejecutoras la documentación original con el sello de "OPERADO", para su resguardo, durante un periodo de 5 años y presentarlos ante las instancias fiscalizadoras que los requieran, para efectos de seguimiento, control y auditoria. De los tres juegos de copia entregados, un juego permanecerá en la Secretaría de Desarrollo Social Municipal para sus tareas de control y seguimiento, los dos juegos de copias restantes, se enviara uno a las instancias federales y el otro a las estatales, como parte de la comprobación de los recursos asignados por estas instancias al municipio.

La Tesorería, revisará la suficiencia presupuestal y la documentación que reúna todos los requisitos fiscales, y procederá a realizar su pago vía transferencia electrónica bancaria.

### **3.6 TERMINACIÓN Y ENTREGA DE OBRAS Y/O ACCIONES**

Para cada una de las obras o acciones terminadas se deberá de formular un acta de entrega-recepción según los formatos que indiquen las Reglas de Operación y lineamientos de algún programa en específico, la cual estará firmada por la Dependencia Ejecutora, Dependencias Estatales o Federales según la coparticipación financiera y la instancia que recibe la obra o acción.

En el acta de entrega-recepción, la instancia que recibe la obra deberá hacer explícito su compromiso de darle mantenimiento, conservarla y vigilar su adecuada operación.

En todos los casos la Dependencia Ejecutora enviara a la Secretaría de Desarrollo Social, copia de las actas de entrega-recepción, debidamente requisitada para su registro.

Cuando sea terminada una obra o acción, la Dependencia Ejecutora deberá tener en su poder y debidamente integrado un expediente unitario por obra y/o acción, debiendo contener como mínimo los siguientes documentos:

- a) El expediente técnico original completo en base al guión (Anexo 1).
- b) Documentación comprobatoria del gasto ejercido, originales de facturas, recibos, listas de rayas, contratos, estimaciones de obras, notas de bitácora, fianzas de anticipo y cumplimiento, catálogo de conceptos, programas de ejecución y fianzas de vicios ocultos.
- c) Documentos del proceso de contratación; paquetes de las propuestas técnicas, económicas y fallos, de la propuesta ganadora.
- d) Oficios de aprobación inicial y de movimientos presupuestales.
- e) Otros documentos relacionados con la obra.
- f) Acta de Entrega-Recepción

Dicho expediente unitario, deberá de permanecer en poder de la Dependencia Ejecutora como mínimo durante 5 años y estar disponible para revisión o consulta de las instancias de gobierno que la soliciten.

### **3.7 CONTROL Y SEGUIMIENTO**

#### **3.7.1 INFORMES DE AVANCE FÍSICO Y FINANCIERO**

La Secretaría de Desarrollo Social Municipal, con apoyo de las Dependencias Federales, Estatales y de las ejecutoras, deberán de formular informes trimestrales de avances físicos-financieros de las obras y acciones aprobadas de los diferentes programas, con corte al último día de los meses de marzo, junio y septiembre, mismo que deberá ser conciliado con la Tesorería Municipal, y una vez conciliados , se imprimirán 5 tantos originales que deberán estar firmados por los titulares de las dependencia ejecutora, la dependencia Federal y Estatal involucradas en la aprobación de los recursos, para posteriormente la Secretaría de Desarrollo Social , turnará un tanto en original a cada una de las dependencias involucradas y a la Contraloría Municipal, los primeros 10 días posteriores del mes siguiente, como parte de la comprobación de los recursos aprobados.

Así mismo la Dependencia Ejecutora enviara copia a la Contraloría Municipal para considerar sus Auditorías, Revisiones y Visitas de Inspección.

#### **3.7.2 CIERRES DE EJERCICIO**

La Secretaría de Desarrollo Social con apoyo de las dependencias federales, estatales y de las ejecutoras, deberán de elaborar el cierre de ejercicio con corte al 31 de diciembre, mismo que deberá ser conciliado con la Tesorería Municipal en los primeros 10 días del mes de Enero, y una vez conciliados , se imprimirán 5 tantos originales que deberán estar firmados por los titulares de las dependencia ejecutora, la dependencia Federal y Estatal involucradas en la aprobación de los recursos, para posteriormente la Secretaría de Desarrollo Social , turnará un tanto en original a cada una de las dependencias involucradas y a la Contraloría Municipal, a más tardar el último día hábil del mes de febrero, como parte de la comprobación de los recursos aprobados.

#### **3.7.3 CUENTA PÚBLICA**

Es responsabilidad de la Tesorería Municipal, en coadyuvancia del Presidente Municipal, la elaboración e integración de la cuenta pública y los informes sobre el avance de la gestión financiera, de acuerdo a los programas de inversión presupuestados.



## **4. EVALUACIÓN**

La evaluación es un instrumento que contribuye a la rendición de cuentas y a la transparencia de la aplicación de los recursos; así como a la revisión y retroalimentación de proceso de planeación, programación y presupuestación, control y ejecución de las inversiones y el gasto.

De esta manera, la evaluación tiene como objetivo el de contribuir a mejorar los procesos de toma de decisiones, que esta sea eficiente y que la orientación de los recursos se realice hacia los objetivos de desarrollo del Municipio de Tepic.

Por ello conforme a los términos legales aplicables y su correspondencia, se llevaran a cabo una evaluación antes y después de que el recurso sea aplicado.

Dicha evaluación corresponderá a las autoridades que sus atribuciones así le competan, privilegiando las actividades de auditoría y fiscalización por parte de los órganos de control.

### **4.1 EVALUACION PREVIA**

En el caso de aquellos proyectos que por su importancia e impacto social y que el monto social de su inversión sea superior a lo dispuesto por el artículo 3 de la ley de inversión Pública para el Estado; deberá de conformidad con el artículo 6 del ordenamiento legal anteriormente citado, comprender algunos de los siguientes aspectos:

Las líneas de acción del proyecto, sustentadas en los objetivos y Planes Nacional, Estatal y Municipales de Desarrollo.

I.- Las líneas de acción del proyecto, sustentadas en los objetivos y planes nacionales, estatales y municipales de desarrollo;

II.- Evaluación del mercado, indicando la estructura de la demanda que se pretende atender;

III.- Evaluación técnica, indicando las especificaciones del proyecto y sus garantías tecnológicas;

IV.- Evaluación económica y financiera, indicando la generación de empleos y efectos directos e indirectos del proyecto en la economía estatal o municipal;

V.- Evaluación de impacto social, indicando la generación de empleos y efectos directos e indirectos del proyecto en la economía estatal o municipal;

VI.- Evaluación de impacto ecológico, indicando el cumplimiento de las leyes en la materia;

VII.- Resumen ejecutivo de la información a que se refieren las fracciones anteriores;

VIII.- Especificar las fuentes de financiamiento con que se pretende llevar a cabo la ejecución del proyecto; y

IX.- Las estimaciones detalladas del costo del proyecto que cubran el ciclo de vida del mismo, con el fin de que se efectúen las provisiones necesarias para su posible inclusión en los respectivos proyectos de presupuestos de egresos de ejercicios fiscales subsecuentes.

Las instancias ejecutoras son las obligadas de efectuar y hacer llegar al COPLADEMUN y/o Secretaría de Desarrollo Social los estudios correspondientes que satisfagan estos lineamientos, los cuales deberán presentarlos adjuntos con la propuesta de inversión para cada ejercicio fiscal, en los tiempos que estipula dicha Secretaría.

## **4.2 EVALUACION POSTERIOR**

Conforme al artículo primero del Presupuesto de Egresos para la Municipalidad de Tepic, Nayarit, para el Ejercicio Fiscal 2014, las dependencias ejecutoras en coordinación con las Dependencias que firman esta guía, establecerá los objetivos, alcances y metodología de evaluación, conforme a los criterios y la normatividad correspondiente.

Considerando sobre todo, la evaluación al desempeño, considerado dentro del Título Sexto De la Evaluación del Desempeño y la Vigilancia en el Ejercicio del Gasto Público.

Asimismo las dependencias ejecutoras realizarán un informe analítico evaluatorio semestral del programa, Ramo o Fondo de ejecución conforme a la existencia y disponibilidad de información.

Al termino del ejercicio anual las dependencias ejecutoras, realizarán un documento evaluatorio sobre los resultados del programa Fondo o Ramo de inversión correspondiente.

Para dicho análisis, se utilizará como insumos principales de información, los reportes físicos-financieros y cierres de ejercicio que emitan las instancias ejecutoras conforme

al sistema de captación, registro, proceso y flujo de información establecidos por la Secretaría de Desarrollo Social o el COPLADEMUN y su eficientización.

A partir de contar con los insumos de información antes mencionados, la evaluación será entregada a más tardar en 30 días naturales para el informe semestral y para la evaluación anual en 45 días naturales.

Los resultados de la evaluación serán entregados a la Secretaría de Desarrollo Social, a la Contraloría Municipal y a las instancias que así lo requieran y soliciten.

## **5. ASPECTOS NO PREVISTOS.**

Los casos no previstos en esta guía, así como aquellos que requieran adecuaciones, serán determinados por la Secretaría de Desarrollo Social Municipal, Tesorería Municipal, Secretaría de Obras Públicas Municipal y Contraloría Municipal, en conjunto.

Firmas:

EL TITULAR DE LA TESORERIA MUNICIPAL

EL TITULAR DE LA CONTRALORIA MUNICIPAL

L.C. MARCIA IVETTE BERNAL MENDOZA

L.C. ANABEL NAVARRETE IRIARTE

EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE  
DESARROLLO SOCIAL MUNICIPAL

EL TITULAR DE LA SECRETARIA DE OBRAS  
PUBLICAS MUNICIPAL

LIC. MARTHA LETICIA MARTINEZ VARGAS

ING. JHONY OSWALDO VERA GONZALEZ